



RESOLUCIÓN 0601

(24 de marzo de 2020)

"Por la cual se adoptan unas medidas transitorias por causa del coronavirus COVID-19 en la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA – y se imparten otras disposiciones."

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial lo consagrado en la Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Los Decretos del Gobierno Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, 440 del 20 de marzo de 2020, 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto 465 del 22 de marzo de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección social mediante Resolución No. 385 de Marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, tras la clasificación del COVID – 19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, en la cual se esbozan una serie de lineamientos con el fin de prevenir y controlar la propagación del mencionado virus.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró por parte del señor Presidente de la Republica el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el señor Presidente de la Republica imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.



RESOLUCIÓN 0601

(24 de marzo de 2020)

Que en el Artículo Primero del mencionado Decreto ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia a partir de las cero (0:0 a.m.) horas del día 25 de marzo de 2020 y hasta las cero (0:0 a.m.) horas del día 13 de abril de 2020.

Que mediante Decreto 465 del 23 de marzo de 2020, proferido por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19.

Que el Gobierno Departamental del Tolima, mediante Decreto N° 305 del 19 marzo de 2020, adoptó medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Tolima, entre las cuales se limitó la circulación de los habitantes del territorio. Que mediante Decreto 321 del 21 de marzo de 2020, se extendieron las medidas adoptadas hasta las 23:59 del día 24 de marzo de 2020.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los Colombianos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, profirió la Resolución No 0574 del 16 de Marzo de 2020 *"Por la Cual se adoptan unas medidas transitorias por causa del coronavirus COVID – 19, en la Corporación Autónoma Regional del Tolima"*.

Que se hace necesario adoptar las recientes disposiciones e impartir una serie de lineamientos para el funcionamiento de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar los lineamientos dados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y Decreto 465 del 23 de marzo de 2020.



RESOLUCIÓN 0601

(24 de marzo de 2020)

ARTICULO SEGUNDO: Se mantendrán y ampliarán las siguientes medidas:

2.1.- Suspensión de la atención presencial al público, continuando la recepción de correspondencia a través de los correos electrónicos: ventanilla@cortolima.gov.co, cortolima@cortolima.gov.co, notificacion.judicial@cortolima.gov.co

2.2.- Los procesos sujetos a términos se mantendrán suspendidos.

2.3.- Se continuara con el trabajo desde casa para los Funcionarios de la Corporación, para lo cual los Subdirectores, Directores Territoriales y Jefes de oficina, realizarán la coordinación interna con el personal a su cargo y verificarán el cumplimiento de las labores asignadas, utilizando los medios tecnológicos que se dispongan para tal fin.

2.4.- En materia de Contratación se adoptarán los lineamientos establecidos en el Decreto N° 440 del 20 de marzo de 2020, garantizando el acceso a la información de los procesos de selección publicados por la entidad a través de la plataforma del SECOP II. Se podrán llevar a cabo los procesos precontractuales y contractuales que se requieran y se puedan adelantar a través de la plataforma SECOP II y por medios virtuales que no requieran la presencia de oferentes. Cada Supervisor adoptará las medidas y realizará un plan de actividades conforme al objeto contractual, con el fin de que los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cumplan y soporten las obligaciones adquiridas a través de los medios virtuales. Se deberá analizar de manera particular los contratos de suministro de bienes y servicios, de obra, consultoría e interventoría y demás tipos de contratos y convenios, los Supervisores e Interventores evaluarán las condiciones particulares de ejecución y adoptará las medidas pertinentes. De igual manera para los contratos de obra se dará aplicación a lo esbozado en el artículo 3 numeral 31 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en donde se dejara constancia por cualquier medio de la decisión que se tome. Las actuaciones deberán estar enmarcadas dentro de los principios de la Contratación Estatal.

2.5.- Continúan suspendidas las salidas de los Funcionarios a visitas de campo, reuniones, comisiones, capacitaciones, audiencias y eventos en general. De manera excepcional y por circunstancias de necesidad del servicio se podrá autorizar el desplazamiento de Funcionarios a las Oficinas de la Corporación, sitios donde se requiera la atención a la fauna silvestre, en especial al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – C.A.V., atención de emergencias que requiera

RESOLUCIÓN 0601

(24 de marzo de 2020)

la presencia institucional de la Corporación, para lo cual el personal que sea requerido, deberá cumplir con todos los protocolos de seguridad establecidos (trajes adecuados, tapabocas, guantes, medidas sanitarias) y la salida debidamente justificada por el Subdirector, Director Territorial o el Jefe de Oficina respectiva. Para tal fin se deberá remitir a la Dirección General el nombre del o los Funcionarios que requieran salir de sus lugares de residencia, con el fin de tramitar ante las autoridades respectivas los permisos correspondientes. Los Directores Territoriales podrán solicitar en sus municipios respectivos estos permisos, teniendo en cuenta las medidas de seguridad que protejan al o los Funcionarios y su entorno.

2.6.- Para el caso en concreto la atención a la fauna silvestre, por intermedio de la Subdirección de Calidad Ambiental se deberá coordinar y promover con la Fuerza Pública y demás autoridades competentes, para que estas especies sean entregadas directamente Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – C.A.V, ubicado en el sector de Llanitos zona rural de Ibagué, ello con el fin de evitar el desplazamiento de funcionarios del Corporación; así como de dar prioridad a los casos que tenga incidencia la vida de las especies, así como la atención de especímenes heridos o infantiles. En caso de que se requiera desplazamiento para el rescate de cualquier especie, se deberán cumplir con todos los protocolos de seguridad establecidos (trajes adecuados, tapabocas, guantes, medidas sanitarias) y la salida debidamente justificada por el Subdirector de Calidad Ambiental, quien se encargara de tramitar el permiso respectivo.

2.7.- Con el fin de salvaguardar la integridad de las especies que se encuentran y llegaren a encontrar Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – C.A.V., continuar funcionando la caja menor, establecida mediante Resolución 0165 del 24 de enero de 2020, para tal fin por intermedio de la Subdirección de Calidad Ambiental y en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera se adelantaran los procedimientos para la adquisición y pago de los elementos y alimentos que requieran las especies que allí se encuentran, pudiendo utilizar de igual manera los las aplicaciones virtuales bancarias con que cuente la Entidad, con la debida trazabilidad de aprobaciones por intermedio de los correos electrónicos y/o firmas digitales de los funcionarios que participen en dichos tramites. En caso de que se requiera el desplazamiento desde su lugar de residencia de algún Funcionario de la Corporación para tal fin, se deberá dar aplicación a lo esbozado en el numeral 2.5 del Artículo Segundo del presente acto administrativo.

2.8.- Para los aspectos relacionados con Concesiones de agua, cobro y facturación por el uso de estas, se dará aplicación a lo esbozado en el Decreto 465 del 23 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de trámites presupuestales como reconocimientos y pagos de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación, estos se llevaran a cabo de forma virtual, de

RESOLUCIÓN 0601

(24 de marzo de 2020)

acuerdo a las aplicaciones virtuales bancarias con que cuente la Entidad, con la debida trazabilidad de aprobaciones por intermedio de los correos electrónicos y/o firmas digitales de los funcionarios que participen en dichos tramites.

ARTICULO CUARTO: Adelántese de manera virtual todas la reuniones y sesiones de trabajo necesarias, con el fin de dar continuidad a los aspectos misionales de la entidad y no interrumpir el servicio de la Corporación, de las mismas se dejaran las respectivas constancias a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: Mantener los efectos de la Resolución 0418 de febrero 21 de 2020, en el sentido que los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 por motivo de semana santa no se tendrán como días hábiles en la Corporación, toda vez que estos días que fueron recuperados previamente por el personal de la Entidad, para tal fin no se desarrollaran labores ni actividades desde los lugares de residencia, además los términos de contratación se suspenderán; con las excepciones del numeral 2.5. del artículo segundo del presente acto administrativo.

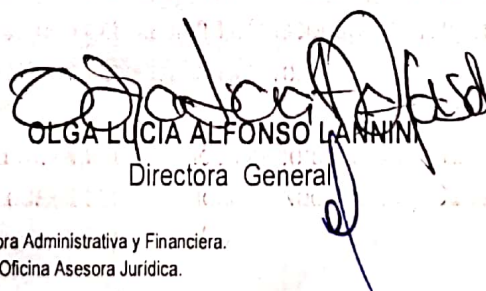
ARTICULO SEXTO: Exhortar nuevamente o todo el personal vinculado a la Corporación para que acaten las disposiciones emanadas por la autoridades Nacionales y Departamentales en materia de prevención y mitigación del riesgo del virus COVID-19.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA- www.cortolima.gov.co.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, los términos de la misma estarán hasta el 12 de abril de 2020, en caso de que el Gobierno Nacional prorrogue lo términos indicados en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se prorrogaran los efectos de este acto administrativo de forma automática.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué a los,



OLGA LUCÍA ALFONSO LANNIN
Directora General

Revisó: Carolina Hurtado Barrera - Subdirectora Administrativa y Financiera.
Proyecto: Juan Carlos Guzmán Cortes Jefe Oficina Asesora Jurídica.